



# Municipalidad Distrital de Shupluy

## Yungay - Ancash

“Año de I Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2023-ALC/MDSH

Shupluy, 03 de enero del 2024

#### VISTOS:

El numeral 1 y 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, en el numeral 1 y 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del sus

Estando a lo expuesto, antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Abg. **ROCIO DEL PILAR LUJAN LEANDRO**, Secretaria General, como **FEDATARIA** de la Municipalidad Distrital de Shupluy, la misma que deberá desarrollar como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cortejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos, sin exclusión de sus labores ordinarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY  
  
Olimpio Cristian Mendez Jara  
DNI: 76538901  
ALCALDE

